



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Sub Dirección de Recursos Humanos



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **149** -2017-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, **13 OCT. 2017**

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.**

### VISTO

El Informe Técnico Nº 046-2017-GRJ/CBS y Solicitud de fecha 05 de julio de 2017, sobre justificación de inasistencia por motivos de salud, a favor de doña **Liliana Miriam Rojas Palomino**, personal contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057;

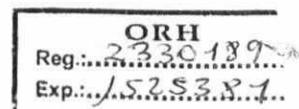
### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7º de la Constitución Política del Estado, "Todos tienen derecho a la protección de su salud";

Que, el inciso a.3 del artículo 12º de la Ley Nº 26790 concordante con el artículo 4º del D.S. Nº 020-2006-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. **Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularán los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario**";

Que, por su parte, el artículo 32º del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 552-2013-GRJ/PR, precisa: "**Por causas excepcionales, valoradas con criterio de razonabilidad, la inasistencia de un día por enfermedad puede ser justificada como licencia por enfermedad, hasta tres (3) veces al año, previa presentación del recibo por honorarios del médico tratante o la receta médica, y los comprobantes de pago de las medicinas requeridas**"; y la cantidad de días justificados por este motivo serán incluidos en los veinte (20) días con derecho a remuneraciones a cargo del empleador; (énfasis agregado);

Que, en el presente hecho, se evidencia que la recurrente, fue atendida en el servicio de Emergencia del Hospital Regional Ramiro Prialé Prialé-EsSalud, conforme se aprecia de la Constancia de Atención y la Receta Médica Múltiple Nº 104561; por tanto, con apreciación razonada y con criterio de conciencia, deviene en procedente su pretensión, por cumplir con los elementos suficientes, señalado en el Artº 32º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del





Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, por ser el primer descanso médico que solicita la recurrente durante el primer semestre;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;

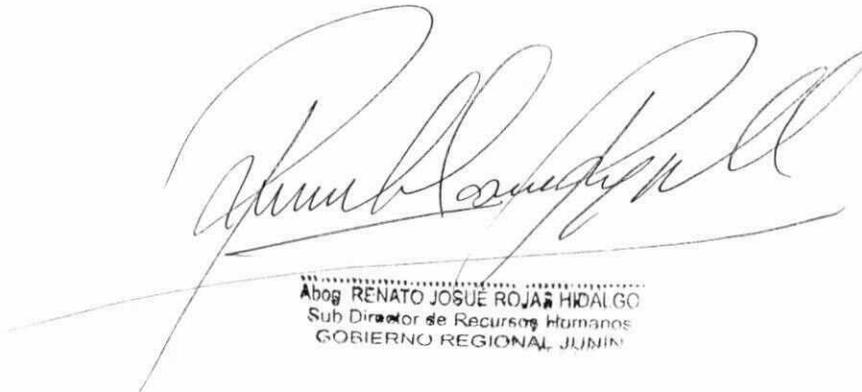
En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, la suspensión de la obligación de prestar sus servicios con contraprestación, (por salud), a favor de doña **Liliana Miriam Rojas Palomino**, personal contratada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, con eficacia anticipada, al 04 de julio del 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Abog RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO  
Sub Director de Recursos Humanos  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 13 OCT 2017



Abog. A: Antoniera Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL